



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA - ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 23 -2022-GORE-ICA-DRA

ICA, 03 FEB 2022

VISTO:

El Informe N° 002-2022-GORE-ICA-DRA-SNIP 346126/UPA proveniente del Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco - Región Ica" con código SNIP 346126, relacionados con pagos pendientes;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrador de la Obra Proyecto "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco - Región Ica" con código SNIP 346126, solicita se emita el acto resolutorio de reconocimiento de deuda referida al pago del personal que labora en la Obra por insuficiencia de presupuesto en la Partida específica 26.23.45; dando conformidad a los servicios prestados por dicho personal en el Mes de diciembre según relación y montos que adjunta;

Que, mediante Nota N°00015-2022-GORE.ICA-DRA/EIA el Equipo de Presupuesto de la oficina de Planificación, da cuenta que no se efectuó el pago referido por la falta de presupuesto en la partida específica 26.23.45, por lo que a fin de efectuar dicho pago se ha efectuado modificaciones en la partida 26.23.45 correspondiente al año 2022, por lo cual solicita se emita Resolución de Reconocimiento de deuda por el importe de **S/24,500 (Veinticuatro Mil Quinientos Nuevos Soles)**, para efectuar el pago de los servicios del personal de la obra que ha laborado en el Mes de Diciembre 2,021 ;

Que, estando a lo expuesto y considerando que dicho pago corresponde al ejercicio anterior (2021), el cual no se ha hecho efectivo, es pertinente se expida el presente acto resolutorio reconociendo la deuda proveniente del ejercicio anterior, a fin de que se pueda proceder a su pago conforme a normas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" establece en su Art. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente", por lo cual es pertinente emitir el acto resolutorio respectivo;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley N° 27444, D. Leg. N° 1440 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer como gastos de ejercicios anteriores a favor de:

Felix Escobar Huamancayo - Especialista de Reservorio	S/ 5,000.00
Ramos Crispin Emiliano Junior - Residente de Obra	S/ 6,500.00
Cornejo Castilla Cesar Anze- Supervisor de Obra	S/ 5,500.00



**GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 23 -2022-GORE-ICA-DRA
ICA, 03 FEB 2022

Medina Venegas Marco Antonio – Chofer de camioneta	S/ 2,000.00
Vilcatoma Antaya Katelis Diana – Supervisor Financiero	S/ 5,500.00

por concepto de Servicios prestados en el Mes de diciembre de 2,021 en el Proyecto “Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica” con código SNIP 346126”, en mérito de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago de la deuda reconocida en el numeral anterior de la presente Resolución previa disponibilidad presupuestal en las partidas específicas del Presupuesto del Proyecto “Recuperación de los Servicios Ecosistemicos de Regulación Hídrica en las Microcuencas del Río San Juan, en los distritos de San Juan de Yanac, Chavín, San Pedro de Huacarpana y Huancano, Provincias de Chincha y Pisco – Región Ica” con código SNIP 346126, conforme a normas.

TERCERO: Así mismo se deja constancia bajo de responsabilidad de cada profesional hacer la entrega de las pre- liquidaciones de acuerdo al área correspondiente, las mismas que deben de ser presentadas en la fecha pactada es decir en el cierre de cada año fiscal.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Jorge Ademir Chacaltana Guillen
Ing. Jorge Ademir Chacaltana Guillen
DIRECTOR REGIONAL

